

.....
RESOLUCION No 205
5 DICIEMBRE DE 2022
.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA LA POLITICA DE PLANEACION INSTITUCIONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional de 1991 estableció, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la Constitución Nacional de 1991 en su Artículo 343 La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.
3. Que a través de la Ley 152 de 1994, se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
4. Que el Decreto 1083 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. (establece el Plan Institucional de Capacitación - PIC, Programa de Bienestar y Plan de Incentivos).
5. Que el Decreto 1499 de 2017, define este modelo como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo, planes estratégicos, planes de gestión y planes operativos y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
6. Que el Decreto 612 de 2018, fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Planeación Institucional de la E.S.E Centro de Salud de Galapa en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

Artículo 2. De la Política de Planeación Institucional: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida al adoptar los instrumentos y herramientas de planeación estratégica en función de lograr los objetivos misionales y metas económicas tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales, permitiendo establecer un marco de referencia necesario para concretar planes y acciones específicas a realizar en un periodo establecido al tomar medidas acciones centradas en atender las necesidades de los grupos de valor.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la ejecución del proceso de “Formulación y seguimiento de la Planeación Institucional”, las orientaciones de esta política deben ser atendidas por todas las dependencias, procesos institucionales y misionales responsables de la formulación y seguimiento de planes de acción en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por el encargado de las funciones de la Oficina de Planeación, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de las funciones de la Oficina de Planeación deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en el Plan de Acción y verificar que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión del Direccionamiento Estratégico en el cual se encuentra inmersa la Política de Planeación Institucional, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 5 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE